

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2023.		Área de Origen: Área Gestión Administrativa y Financiera de Desarrollo Local de Teusaquillo
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 279-2023 CD-CI (91983)	Fecha de Suscripción: 27 de Junio de 2023	Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo
Plazo Inicial: Siete (7) meses	Fecha de Inicio: 07 de Julio de 2023	Fecha de Terminación Inicial: 06 de febrero de 2024
Contratista: Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON		
Interventor/ Supervisor: ROSA ISABEL MONTERO Apoyo a la supervisión: MAIRA VELÁSQUEZ HERRERA		Valor Inicial: \$ 442.196.428
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CDCI-030-2023 (91983)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 26 de Junio de 2023	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4293476&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 001
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: Un (1) mes Fecha Terminación Final: 06 de marzo 2024	Solicitud de otro si modificadorio del convenio interadministrativo N.º 279-2023

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. <u>0</u>		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
Información general del contrato
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-Idipron, para la realización de actividades de jardinería, incluyendo el establecimiento de zonas nuevas y mantenimiento de áreas existentes, con la participación de los jóvenes beneficiarios de los programas de Idipron”. En el marco del proyecto de inversión 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos” – componente jardinería.

Valor total ejecutado a la última factura: \$ 150.000.000
Plazo de ejecución actual: Siete (7) meses
Plazo de ejecución actual: Tres (3) meses y veintiocho (28) días
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	\$ 442.196.428
Valor ejecutado a última factura:	\$ 150.000.000
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 442.196.428

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:**JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:**

De conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 279-2023, se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de \$ 442.196.428 según lo señalado en plataforma Secop II. Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas.

En consecuencia, de la modificación, el valor actual del contrato es de El presupuesto oficial para el presente convenio será por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$442.196.428)**, los cuales son aportados en dinero y/o en especie por cada una de las entidades. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, aportará en dinero la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos” rubro del FDLT No. O2301160238000002116. El Instituto aportara la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$142.196.428)**, de los cuales **VEINTISEIS MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS PESOS M/CTE. (\$26.665.600)** serán aportados en dinero y **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TEINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$115.530.828)** en especie, amparado en el registro presupuestal número 810 con cargo al rubro O2-30-116-0238000002116, a la fecha se ha radicado el primer pago correspondiente al 50% del aporte en dinero establecido para el FDLT, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y durante su ejecución se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución corresponde a siete (7) meses, razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 06 de febrero del 2024.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca. Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas de bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de la presente modificación contractual al Contrato Interadministrativo 278-2023.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-Idipron, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 279-2023, con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Local de Teusaquillo y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-Idipron, para la realización de actividades de jardinería, incluyendo el establecimiento de zonas nuevas y mantenimiento de áreas existentes, con la participación de los jóvenes beneficiarios de los programas de Idipron”. En el marco del proyecto de inversión 2116 “Teusaquillo se embellece para los ciudadanos” – componente jardinería.”

Actualmente el cronograma establecido para el Convenio Interadministrativo 279 de 2023, tiene fecha de finalización de actividades en campo el 06 de enero de 2024, fecha que coincide con una época seca marcada en la ciudad de Bogotá. Una vez finalizadas las intervenciones en campo del convenio, el mantenimiento de las zonas de jardinería nuevas establecidas estará a cargo de la comunidad de la Localidad de Teusaquillo. De acuerdo a lo anterior, IDIPRON solicita mediante comité técnico la revisión de redistribución de recursos con el fin de dar fin a las actividades del convenio un mes posterior a la fecha de terminación inicial, teniendo en cuenta que:

En mesas de trabajo la comunidad ha expresado su preocupación por recibir las zonas de jardinería en época seca, ya que al ser zonas de jardinería recientemente establecidas implica la destinación de un recurso hídrico significativo para asegurar su mantenimiento, establecimiento y supervivencia.

Las alteraciones en el régimen de lluvias para la ciudad de Bogotá derivadas del fenómeno del niño han generado que la época de lluvias se de en el mes de noviembre y no en el mes de octubre como inicialmente se tenía establecido.

Si bien para el Convenio se cuenta con el suministro de agua en carrotanque para realizar las actividades de riego, para garantizar el establecimiento y supervivencia de las zonas de jardinería nueva se recomienda realizar la plantación de individuos vegetales en la época de lluvias.

Teniendo en cuenta los factores anteriormente enunciados, se considera técnicamente viable realizar la plantación de individuos vegetales en el mes de noviembre, adicionalmente teniendo en cuenta que las labores de preparación del terreno de las zonas de jardinería implica la excavación del suelo y relleno con sustrato, labores que por seguridad y uso del espacio público no pueden ser muy prolongadas, por lo que se propone iniciar el establecimiento de jardinería en la última semana de octubre, dicho establecimiento se proyecta a ser finalizado el 06 de diciembre, motivo por el cual con el fin de asegurar un mejor establecimiento de las jardineras se requiere su mantenimiento constante en un periodo comprendido entre 1.5 y 2 meses.

Con el fin de asegurar este mantenimiento mínimo recomendado, se requiere la prórroga del Convenio por un mes adicional, sin embargo, teniendo en cuenta que se ejecutarán las mismas actividades iniciales en un periodo de tiempo mayor, se plantea la reducción del personal operativo del Convenio, correspondiente a los jóvenes beneficiarios del IDIPRON, pasando de 26 jóvenes a 17.

Con el fin de asegurar las labores de mantenimiento de las zonas nuevas de jardinería y de proporcionar el suministro de agua durante el mes de enero y hasta el 6 de febrero (época seca marcada en la ciudad de Bogotá), se propone la prórroga de las actividades del Convenio por un mes, para lo cual se requiere contar con el siguiente personal mínimo:

PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAS
Coordinador	1
Profesional administrativo	1
Orientador	1
Jóvenes	17
Profesional de campo	1 por quince días adicionales.

Con la prórroga anteriormente planteada, se proyecta la finalización de las actividades de campo del Convenio para el día 06 de febrero de 2024, época en la cual se tiene estimado el inicio del periodo de lluvias.

Redistribución de recursos

Con la propuesta desarrollada se obtienen los siguientes remanentes:

ÍTEM	PRESUPUESTO MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAS	CANTIDAD DE MESES	TOTAL
Jóvenes	\$ 1.046.592	9	3	\$ 28.257.984
Remanente estímulos de corresponsabilidad				\$ 1.735.598
Remanente proyectado estímulos de corresponsabilidad (3 meses)				\$ 1.030.287
Total				\$ 31.023.869

Con el fin de asegurar un mes adicional de intervención en campo, se plantea la siguiente redistribución de recursos:

PERSONAL	PRESUPUESTO REQUERIDO	ORIGEN DE LA REDISTRIBUCIÓN
Coordinador	\$ 5.250.000	Remanentes estímulo de corresponsabilidad
profesional administrativo	\$ 3.750.000	Remanentes estímulo de corresponsabilidad
1 orientador	\$ 2.265.638	Remanentes estímulo de corresponsabilidad
Jóvenes	\$ 17.792.064	No requiere redistribución
Profesional de campo	\$ 1.966.167	Remanentes estímulo de corresponsabilidad
Total	\$ 31.023.869	

Teniendo en cuenta el remanente actual de los recursos no ejecutados por concepto de estímulo de corresponsabilidad, sumado al remanente proyectado por los 3 meses actuales que quedan de intervención en campo y los recursos equivalentes a los nueve (9) jóvenes que se desvincularían del Convenio, se obtiene un total de Treinta y un millones veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve pesos M/CTE (\$31.023.869).

Para el mes adicional de actividades en campo se requiere realizar la siguiente distribución de recursos:

- Jóvenes beneficiarios (17): El presupuesto para el mes adicional de los jóvenes beneficiarios no requiere redistribución, ya que los \$ 17.792.064 requeridos serán empleados dentro de los remanentes del rubro de estímulos de corresponsabilidad.

Adicionalmente se requieren liberar \$13.231.805 de los recursos destinados inicialmente para el pago de estímulo de corresponsabilidad de los jóvenes para ser redistribuido en los siguientes ítems:

- \$ 5.250.000 correspondientes a los honorarios por un mes adicional del coordinador.
- \$ 3.750.000 correspondientes a los honorarios por un mes adicional del profesional administrativo y financiero.
- \$ 2.265.638 correspondientes a los honorarios por un mes adicional de un orientador operativo.
- \$ 1.966.167 correspondientes a los honorarios por quince días adicionales del profesional de campo.

De acuerdo con lo expuesto, solicitamos prorrogar el plazo del Convenio interadministrativo 279/2023, por un término de un (1) mes, resumiéndose dicha ampliación en el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN
Etapas de campo	06 de febrero 2024
Etapas de rendición de informes y acciones administrativas	06 de marzo 2024

Solicitud de adición recursos IDIPRON

De acuerdo con lo expuesto, para la ejecución de la prórroga propuesta, sumado a la redistribución de recursos planificados provenientes del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se hace necesaria una adición presupuestal del aporte de IDIPRON, para garantizar la financiación del cierre de las actividades hasta el 06 de marzo de 2023 por valor total de: TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) destinado a la adición contractual del profesional social hasta el 06 de marzo del 2023.

En razón de las justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico y en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, surge la necesidad de realizar otro sí al contrato y en aplicación del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2 y 45 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se hace necesario efectuar Otro sí Modificatorio al Contrato Interadministrativo 278-2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: N/A

Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación del Contrato Interadministrativo No. 279 de 2023.

Supervisor(a)

ROSA ISABEL MONTERO TORRES

Alcaldía Local de Teusaquillo (E)



Apoyo a la Supervisión

MAIRA VELÁSQUEZ HERRERA

Contratista FDLT



Proyectó: Maira Velásquez – Contratista FDLT

Revisó: José Ángel Vallejo Portacio – Abogado Contratación FDLT

Revisó: María del Pilar Magdaniel Varela - Abogada Contratación FDLT

Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano – Abogada Contratación FDLT